Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuatos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILL SAMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.W.N° 714-2015-MTC/01 0.2 JUNI 7



Reg N. 640 FE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 250-2017-MTC/16

Lima, 21 de Junio de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-105047-2017, de fecha 25 de abril de 2017 y, la Carta S/N con HR N° E-133383-2017, de fecha 25 de mayo de 2017, ambas presentadas por la empresa CORCAR TRANSPORT S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601671477, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;



Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 435-2017-MTC/16.01.MLPB/CANA, de fecha 15 de mayo de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa CORCAR TRANSPORT S.A.C., mediante Carta S/N con HR N° T-105047-2017; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 2467-2017-MTC/16 de fecha 16 de mayo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-133383-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 503-2017-MTC/16.01.MLPB., de fecha 06 de junio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;









Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asonytos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/04 2 JUN. 2017

es MONO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 250-2017-MTC/16

Que, la empresa CORCAR TRANSPORT S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 249-2017-MTC/15 de fecha 12 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de enero de 2022:



Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 061-2017-MTC/16.MECG, de fecha 16 de junio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varien de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;



Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa CORCAR TRANSPORT S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:







N°	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9.0	96
2.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9.0	102
3.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9.0	109
4.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6.1	117
5.	CAL	UN 3262	CLASE 8.0	124
6.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8.0	141
7.	CLORO	UN 1017	CLASE 2.3	138
8.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.0	123
9.	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	125
10.	SULFHIDRATO DE SODIO SÓLIDO	UN 2949	CLASE 8.0	132
11.	XANTATO ISOPROPILITICO DE SODIO	UN 3342	CLASE 4.2	147
12.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	UN 3342	CLASE 4.2	153
13.	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	UN 3077	CLASE 9.0	158
14.	SULFURO DE SODIO	UN 1385	CLASE 4.2	164
15.	SULFURO DE COBRE PENTAHIDRATADO	UN 3077	CLASE 9.0	174
16.	ÓXIDO DE CAL APAGADA HIDRATADA	N.R.	N.R.	181





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FÉDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 2 2 JUN. 2017

ES COPIA FIEL DEL DRIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 250-2017-MTC/16

En las siguientes rutas:









RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)	
01	TRAMO A(LIMA-ICA-MINA ANTAPITE)-TRAMO B(LIMA-NASCA-PAMPA GALERAS-PUQUIO-MINA SELENE-CHALHUANCA-ABANCAY)-TRAMO C(LIMA-YAUCA-MINA AURÍFERA DEL SUR)-TRAMO D(LIMA-CHALA-MINA CARAVELÍ)-TRAMO E(LIMA-ATICO-MINA CALPA)-TRAMO F(LIMA-CAMANÁ-MINA CERRO VERDE-AREQUIPA)	
02	TRAMO A(LIMA-CORCONA-POLVORÍN CIPENSA)-TRAMO B(LIMA-SAN MATEO-CASAPALCA-MINA YAULIYACU-MINA CASAPALCA)-TRAMO C(LIMA-TICLIO-MOROCOCHA-MINA MOROCOCHA-MINA CORONA)-TRAMO D(LIMA-MOROCOCHA-MINA AUSTRIA DUVAZ)-TRAMO E(LIMA-CUTOFF-YAULI-MINA VOLCÁN-MINA SAN CRISTÓBAL)-TRAMO F(LIMA-LA OROYA-MINA DOE RUN)-TRAMO G(LIMA-HUANCAYO-CHUPACA-MINA YAURICOCHA)	
03	TRAMO A(LIMA-LA OROYA-TARMA-SAN RAMÓN-LA MERCED-MINA SAN VICENTE)-TRAMO B(LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-PAUCARTAMBO-YUNCÁN)-TRAMO C(LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-COLQUIJIRCA-MINA BROCAL-HUALLAY-MINA HUARON-MINA CHUNGAR)-TRAMO D(LIMA-LA OROYA-COLQUIJIRCA-CERRO DE PASCO-MINA PARAGSHA-MINA MILPO)-TRAMO E(LIMA-LA OROYA- COLQUIJIRCA-CERRO DE PASCO-MINA PARAGHA-MINA MILPO);TRAMO F(LIMA-LA OROYA-COLQUIJIRCA-LA QUINUA-MINA ATACOCHA)	
04	TRAMO A(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-PAMPAS-MINA COBRIZA)-TRAMO B(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-MINA MARTA)-TRAMO C(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-HUANCAVELICA-MINA JULCANI)-TRAMO D(LIMA-CHINCHA-GROCIO PRADO-BASURAL-MINA CERRO LINDO)-TRAMO E(LIMA-PISCO-HUMAY-PEAJE PACRA-HUAYTARA-RUMICHACA-SANTA INÉS-CASTROVIRREYNA)-TRAMO F(LIMA-PISCO-HUMAY-PEAJE PACRA-SANTA INÉS-MINA SAN GENARO-MINA CAUDALOSA-MINA RECUPERADA)-TRAMO G(LIMA-PISCO-HUMAY-RUMICHACA-AYACUCHO)	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)		
05	TRAMO A(LIMA-MOQUEGUA-CAMIARA-MINA TOQUEPALA)-TRAMO B(LIMA-MOQUEGUA-MINA CUAJONE-DESAGUADERO)-TRAMO C(LIMA-AREQUIPA-MINA TINTAYA-JULIACA-MINA SAN RAFAEL)		
06	TRAMO A(LIMA-TRUJILLO-OTUZCO MINA QUIRUVILCA-HUAMACHUCO)-TRAMO B(LIMA-TRUJILLO-OTUZCO-SANTIAGO DE CHUCO-MINA COMARSA)-TRAMO C(LIMA-TRUJILLO-CASAGRANDE-MINA SALLAPULLO)-TRAMO D(LIMA-TRUJILLO-PACASMAYO-MINA TEMBLADERA-CHILETE-CAJAMARCA-MINA YANACOCHA-MINA CORONA HUALGAYOC)		
07	TRAMO A(LIMA-ICA-MARCONA-PUERTO MATARANI);TRAMO B(PUERTO MATARANI-MARCONA-CALLAO)		

OF GESTION SOLUTION OF THE COLUMN AND THE COLUMN AN

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa CORCAR TRANSPORT S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo DGASA@mtc.gob.pe.

Registrese y Comuniquese.

Mirlan Morales Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales